

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO LEON VALENCIA

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR

I.E.GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCA LEBRIJA

2023

EDUCACION, GRANDEZA Y COMUNIDAD

CORREGIMIENTO DE BARRANCA LEBRIJA



Introducción

Siendo el educando, para la Institución Educativa Guillermo León Valencia de Barranca Lebrija, el centro de todo proceso educativo, es importante que el estudiante, como miembro activo de la comunidad educativa, conozca cuáles son sus derechos y deberes en ese proceso de formación integral, en el cual debe participar, permitiéndole así llegar a vivir la grandeza de la educación en la comunidad a través de la convivencia escolar.

Este Pacto de Convivencia Escolar se utilizará como medio para formar valores positivos en la Comunidad Educativa y así garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013)

La Institución Educativa Guillermo León Valencia de Barranca Lebrija lleva a cabo procesos para una educación personal e integral del estudiante, los cuales permiten desarrollar su personalidad dignamente. Parte esencial de esa educación, se realiza en la libertad y para la libertad, a través del ejercicio de las virtudes humanas. Aquí se conceptualizan los principios y normas en relación con cada uno de los integrantes de la comunidad educativa permitiendo ver al estudiante en correspondencia con sus actitudes y la legislación educativa vigente.

El ambiente de la Institución Educativa Guillermo León Valencia de Barranca Lebrija está constituido por el alto nivel de trato entre los miembros de su comunidad educativa. Esto lleva consigo a que, en todos sus miembros. Existan hábitos de respeto, de corrección, de solidaridad, de trabajo en equipo, de lealtad, de disciplina y de conservación del medio ambiente, que constituyen también deberes para todos (Guía, 49. MEN). Éstas, son un conjunto de normas valiosas que sustentan e iluminan el tipo de educación que responda a las necesidades y expectativas del mundo globalizante, definiendo a cada uno de los participantes en el campo del ser y del hacer en contexto, mecanismos que permitan crear un ambiente propicio para una sana convivencia, formar personas de bien, con sentido de pertenencia e identidad cultural. (Ramírez, L. 2016)



2023

Se da especial importancia a cada estudiante, ayudándole a conseguir su autodisciplina. La Institución Educativa Guillermo León Valencia de Barranca Lebrija enseña que la libertad es responsable y que tiene un límite: los derechos de los demás. La bien común prima sobre el bien particular, por ende, se lucha para el triunfo en comunidad.

Con el fin de facilitar la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa de la Institución Educativa Guillermo León Valencia de Barranca Lebrija, se publica el siguiente Manual de Convivencia Escolar.

El presente Manual o Pacto de convivencia escolar muestra los deberes, derechos, perfiles y estímulos de los estudiantes, docentes y padres de familia. De igual manera, enseña el conducto regular a seguir en caso de alguna dificultad presentada en la convivencia escolar. Finalmente se articula la tipificación de las faltas con sus debidos protocolos.



Horizonte Institucional

La Institución Educativa Guillermo León Valencia del corregimiento de Barranca Lebrija es una entidad que posee un horizonte concreto y bien definido

Misión.

La Institución Educativa GUILLERMO LEON VALENCIA propende por una educación integral, que permita a los estudiantes aplicar los conocimientos académicos y culturales, al enfrentarse a la vida con sentido de liderazgo, fundamentado en los valores humanos y la conservación del medio ambiente.

Visión.

Ser en los próximos diez (10) años la mejor Institución Educativa de la Región, que ofrezca educación integral y proyecte a la sociedad personas con calidad humana, espíritu crítico, analítico, propositivo y productivo, con capacidad para brindar al sector productivo agropecuario, la posibilidad de incorporar personal con altas calidades laborales y profesionales que contribuyan al desarrollo económico, social y tecnológico de su entorno y del país.

Filosofía.

La filosofía de la Institución Educativa Guillermo león Valencia, busca fomentar en sus estudiantes, expresa los procedimientos que la institución ha decidido utilizar para alcanzar los objetivos propuestos en el establecimiento.

Desarrollando competencias intelectuales, interpersonales, ciudadanas, laborales, organizacionales y comunicativas, que propicien en el educando habilidades y destrezas para solucionar problemas, liderar procesos, trabajar en equipo y promover el conocimiento científico – técnico, materializándolo en su proyecto de vida a través de la creatividad y el emprendimiento.

Promover la formación profesional integral con calidad en **programas técnicos pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local de los estudiantes en la Educación Media que contribuyan al desarrollo económico y social del país.** Mediados con las Tics dentro y fuera del aula de clase mediante actividades que promuevan el mejoramiento de la calidad educativa en toda la comunidad enfatizando en docente, estudiantes e instructores, que motiven a la aplicación de este proyecto que permitirá crear y poner en prácticas, nuevas estrategias didácticas para el mejoramiento de la comunidad.



Valores Educativos:

Lealtad, Servicio, Libertad, Abnegación, Orden, Tolerancia, Fe, Obediencia, Justicia, Amor, Respeto, Honestidad, Responsabilidad.

De la Definición de Manual de Convivencia Escolar

El Manual de Convivencia es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fundamenta la armonía, el buen comportamiento, el respeto y la excelencia humana, individual y colectiva. (Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013)

Objetivo General del Manual y/o Pacto de Convivencia Escolar

Comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa, para el fomento de actividades positivas dentro de un ambiente de respeto, tolerancia, solidaridad e identidad cultural, y que conduzca a una verdadera convivencia en el campo donde corresponda actuar.

Objetivos Específicos del Manual y/o Pacto de Convivencia Escolar

1. Facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones de las personas que interactúan.
2. Especificar el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
3. Establecer los parámetros generales de convivencia con el propósito de adquirir y mantener la calidad y excelencia en la disciplina formativa
4. Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
5. Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo que impidan la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla,

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



2023

desprecio y humillación hacia estudiantes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia estudiantes con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales

6. Velar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades contempladas en este manual.
7. Reconocer los deberes y derechos de la comunidad educativa, como instrumentos constructores de armonía de la institución.
8. Identificar y Controlar situaciones problemáticas, estableciendo mecanismos concretos que permitan regular los comportamientos de las personas hacia el interior de la institución y/o fuera de ella.



Perfil, Derechos y Deberes de los Estudiantes Guillermitas

Perfil Del Estudiante.

Los estudiantes deben ser protagonistas de su propia educación, asumiendo los criterios formativos que la institución les ofrece con el ánimo de propiciar su crecimiento y su madurez personal, partiendo de la realidad socioeconómica y cultural a la cual pertenecen nuestros estudiantes.

Por lo anterior se propone que nuestros estudiantes deber ser: una persona autónoma, responsable, comprometida y participativa

Un Estudiante Que:

- a) Sea el centro y el primer agente de su propia formación y desarrollo de su competitividad dentro del entorno globalizado.
- b) Crezca y se desarrolle como persona consciente de su individualidad, identidad, libertad y capacidad para pensar analíticamente.
- c) Sea creador, responsable y comprometido para liderar y producir cambios de excelencia en su vida.
- d) Aprecie, promueva y viva los valores familiares, sociales, culturales, cívicos, estéticos, religiosos y ambientales.
- e) Desarrolle una capacidad crítica, reflexiva, analítica y se actualice en los avances de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- f) Se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, equidad, tolerancia, colaboración y servicio.
- g) Desarrolle y/o fortalezca el sentido de pertenencia con la Institución, la localidad, el Municipio, el Departamento y la Nación
- h) Sea capaz de responder a las exigencias de la competitividad impuesta por el nuevo orden político, social, económico, científico y cultural.



Derechos De Los Estudiantes

Los estudiantes matriculados en la institución tendrán los siguientes derechos:

Académicos:

1. Recibir un trato digno que garantice el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo al Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006)
2. Recibir educación e instrucción de calidad que le garantice una formación integral, de acuerdo con los programas académicos, culturales, deportivos, técnicos y objetivos institucionales.
3. Participar activamente en el proceso enseñanza - aprendizaje y representar dignamente el Plantel en las programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas.
4. Conocer con anterioridad los estándares y objetivos de cada asignatura, como los criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
5. Conocer sus calificaciones de parte de los profesores antes de ser registradas en la planilla respectiva.
6. Recibir por escrito y a tiempo informe escrito del rendimiento académico periódico.
7. Recibir un buen servicio de calidad en la educación y disfrutar de los beneficios que la Institución le brinda a través de la biblioteca, sala de tecnología y demás.
8. Estar informados de las actividades programadas por la Institución.
9. Promover campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
10. Presentar peticiones respetuosas, por escrito, a los directivos y/o educadores y a obtener respuesta en un término de 5 días hábiles, cuyo interés sea general o particular.
11. El estudiante tendrá derecho a que se le tenga en cuenta las excusas justificadas, por sus padres y/o acudientes en los procesos evaluativos las cuales podrá presentar en la próxima clase a la asignatura correspondiente.
12. Conocer la propuesta curricular del área: enfoque, justificación, objetivos, metodología, proceso evaluativo y proyectos de área.
13. Ser evaluado permanentemente en los aspectos cognitivos y formativos y participar en este proceso de manera activa a través de la autoevaluación, Coevaluación y heteroevaluación.
14. Recibir el día de la entrega de boletines informativos, las guías de trabajo y talleres

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



que le permitan reforzar los conocimientos para superar las dificultades y alcanzar los logros no obtenidos.

Éticos Y Morales:

1. Recibir un trato digno que garantice el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo al Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006)
2. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona, en la Constitución Política Nacional; el Código de la Infancia y la Adolescencia; Leyes Civiles, Penales, Ley General de Educación y otras normas vigentes.
3. Ser escuchado antes de ser amonestado.
4. Ser respetados en su dignidad e identidad como personas sin aceptar la rotulación de su discapacidad y permitir su libre expresión corrigiendo sus equivocaciones con respeto
5. El estudiante con discapacidad o talento excepcional debe gozar de un ambiente sano y adaptado de acuerdo a sus necesidades.
6. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a ésta.
7. Tener conocimiento pleno de las causas de cualquier tipo de medida que lo afecte, participando del espíritu formativo de la misma.
8. Todos los estudiantes sean niños, niñas y/o adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. (Art. 26 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia).
9. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento haga el director de grupo, consejos, comité de convivencia, profesores y/o coordinadores en el observador del alumno, para hacer las observaciones o los descargos respectivos.
10. Utilizar y recibir oportunamente, y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución: orientación y consejería escolar, biblioteca y otras atenciones que se presten a nivel institucional.
11. Ser atendido respetuosa, oportuna y debidamente por parte del personal administrativo (secretaría y pagaduría) en lo que se refiere a la solicitud de certificados de

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



estudios, paz y salvo constancias y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios establecidos.

12. Profesar libremente la religión que desee, previa manifestación de dicho credo religioso por parte del padre de familia y/o acudiente, sin que esto entorpezca las actividades escolares.

13. Que se respeten sus bienes y pertenencias; esto no incluye la obligación para la institución de pagar por los bienes perdidos por los estudiantes.

14. Contar con asesoría profesional del servicio de orientación para que avance en su proceso educativo, superando dificultades, fortaleciendo y desarrollando sus competencias y habilidades.

15. Elegir y ser elegido como representante de sus compañeras en la Personería, el Consejo Directivo, Vocero del grupo y en otras instancias.

16. Gozar de un ambiente ecológico sano y de servicios sanitarios, agua potable, aulas con sus mobiliarios, pupitres adecuados.

17. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo a las estrategias establecidas por la Institución.

18. Conocer, participar y practicar las medidas de emergencia y evacuación que la Institución requiera.

Deberes De Los Estudiantes

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en su integridad personal, sin discriminación alguna, dentro y fuera de la Institución.

2. Asistir puntualmente dentro del horario establecido, a las actividades académicas, culturales, deportivas u otras establecidas por la Institución, dentro y fuera de ella.

3. Asistir a las sesiones de clase los días asignados portando el uniforme institucional: Camibuso del uniforme, pantalón marron y tenis.

4. Justificar retrasos y faltas de asistencia con el permiso correspondiente de Padres o Acudientes y presentar incapacidad médica en caso de enfermedad.

5. El Padre de Familia o Acudiente debe solicitar el permiso con anterioridad o el mismo día de la ausencia.

6. Respetar y honrar los símbolos patrios y la Filosofía de la Institución

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



7. Respetar las actividades de carácter religioso programadas por la Institución. Los estudiantes de diferentes credos no estarán obligados asistir a las actividades religiosas, pero permanecerán dentro de la Institución.
8. Asumir el protagonismo de su propia educación y formación con responsabilidad y honestidad.
9. Preservar su honra, nombre, intimidad personal y la de los demás.
10. Mantener una buena presentación personal, dentro y fuera de la institución, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
11. Vestir los uniformes y distintivos de la Institución sólo durante el horario escolar y las actividades extraescolares programadas por la Institución.
12. Asistir a todas las actividades programadas y participar responsablemente en ellas.
13. Ajustar su comportamiento a las normas de buena educación evitando silbidos, burlas, gritos, apodos y expresiones de mal gusto, en especial dentro del aula de clases, en actos culturales y cívicos.
14. Respetar las dependencias de uso exclusivo de los Docentes, Administrativos y Servicios generales y no ingresar sin autorización.
15. No rayar paredes, puertas, pupitres, ni dejar mensajes que atentan contra la dignidad de las demás personas.
16. Mantener limpias todas las dependencias de la Institución y no arrojar basuras al suelo y/o en los espacios comunes de la comunidad guillermista.
17. Respetar a sus compañeros(as), dirigiéndose a ellos(as) con delicadeza, evitando juegos bruscos, expresiones hirientes y peleas.
18. Adquirir y emplear todos los cuadernos y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
19. Responder y entregar en buen estado el pupitre asignado antes de vacaciones intermedias y al final del año o al retirarse de la institución.
20. Presentar sus trabajos, tareas, cuadernos, evaluaciones y guías de aprendizaje en perfecto orden, legibles y dentro del tiempo establecido en cada asignatura.
21. Presentarse y participar activamente al proceso de recuperación o plan de mejoramiento programados por el colegio, en las fechas establecidas.
22. Respetar el conducto regular para la solución de problemas o conflictos
23. Respetar y fomentar un ambiente de orden y trabajo que garanticen el óptimo desarrollo del proceso de aprendizaje.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



24. Desarrollar su autonomía y espíritu investigativo en bien de su propia formación y de la comunidad.
25. Presentarse oportunamente a todas las citaciones hechas por Directivas, Docentes, Orientadores(as) y/o personal Administrativo.
26. Escuchar respetuosamente las sugerencias y observaciones, acatando las decisiones tomadas por los diferentes estamentos de la Institución.
27. Hacer buen uso de los servicios que presta la Institución.
28. No realizar juegos de azar, rifas o ventas sin autorización.
29. Comunicar oportuna y adecuadamente sus inquietudes o sugerencias ante las instancias o personas correspondientes siguiendo el conducto regular.
30. Ejercer su derecho a la participación, en las diferentes instancias democráticas de la Institución.
31. Solicitar oportunamente cualquier tipo de documentación acorde con las normas legales.
32. No robar, amenazar, chantajear, sobornar o mentir en beneficio de sí mismo o de otras personas.
33. No poseer o hacer uso de material pornográfico dentro de la Institución.
34. No portar, consumir o distribuir tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización de drogas ilegales, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas que generen dependencia (art.20 Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia).
35. No usar, ni portar armas blancas (incluidos el bisturí y las tijeras puntiagudas) o de fuego, igualmente los explosivos o todo artefacto que atente contra la integridad psíquica y/o física de las personas de la Institución.
36. Vestir el uniforme completo, limpio y con dignidad, según modelo y colores estipulados por la Institución.
37. Usar un vocabulario cortés y respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa
38. Cumplir con el programa de SERVICIO SOCIAL y el total de horas exigidas por el M.E.N en la resolución 4210, prerequisite para obtener el grado de Bachiller. Si por cualquier motivo suspende el programa de Servicio Social debe iniciarlo nuevamente, en una próxima ocasión.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



39. Conocer, acatar y defender las normas establecidas en este Manual de Convivencia.
40. Si establece una relación amorosa dentro de la Institución se debe asumir con responsabilidad y respeto, evitando comportamientos que afecten el prestigio y buen nombre de la Institución.
41. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes de la Institución, procurando expresarse con cariño y lealtad a ella.
42. El estudiante, en el momento de retirar la documentación de la Institución debe estar a paz y salvo con todas las dependencias de la misma.
43. Informar oportunamente a los padres sobre las citaciones que le hace la institución.
44. Participar activamente en la conservación del medio ambiente.
45. Dejar el aula de clase y demás dependencias en perfecto orden y aseo al finalizar la jornada.
46. Respetar y mantener en buen estado las dependencias y recursos que la institución le ofrece, asumiendo la responsabilidad por los daños ocasionados.
47. Abstenerse de traer aquellos elementos que no sean estrictamente requeridos para estudiar o permitidos por el colegio (joyas, dinero, celulares y otros tipos de elementos electrónicos, mascotas, etc.). En caso de pérdida o deterioro, el colegio no se hará responsable y en caso de decomiso serán entregados a los padres de familia.
48. El uso de herramientas tecnológicas como celular, entre otros, estará limitado solo para los casos requeridos bajo las orientaciones del docente.
49. Para estar en ceremonia de graduación el estudiante del grado 11, no deberá reprobado ninguna de las áreas / asignaturas, y deberá haber cursado con éxito los ciclos de formación estipulados por el SENA; convenio SENA-MEN.

PARÁGRAFO 1: Cualquier daño o deterioro causado por el o la estudiante a la planta física o bienes materiales, será reparado por él mismo y/o Acudiente. Así mismo por cualquier material que le sea asignado por los docentes en las actividades académicas.

PARÁGRAFO 2: Queda prohibido el ingreso a la institución toda clase de juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco, porte y consumo de alucinógenos y la comercialización de espectáculos cuya clasificación sea para mayores de edad.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



PARAGRAFO 3: El cuidado y pérdida de los elementos mencionados en el numeral 46, es responsabilidad exclusiva del estudiante.

Conducto Regular.

Artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia “Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”.

El Conducto regular para efectuar los respectivos reclamos de los derechos consagrados en este manual de convivencia u otros consagrados en la Constitución y la Ley es:

1. Profesor de la asignatura
2. Director de grupo
3. Orientación y Consejería Escolar
4. Comité Institucional de Convivencia
5. Coordinación
6. Rector.

Agotados todos los recursos Institucionales los miembros de la Comunidad Educativa que después de ser atendidos sus reclamos y consideren que siguen lesionando sus derechos, elevarán las respectivas quejas o reclamos ante la autoridad competente.

PARAGRAFO: La Institución facilitará copia de todos documentos y demás pruebas necesarias para el debido proceso, las cuales serán solicitadas por escrito y atendiendo los tiempos contemplados en la ley para tales casos.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



Los Estímulos a los Estudiantes

Un Estímulo es un reconocimiento personal e Institucional que refuerza un comportamiento positivo y adecuado, al ser aplicado u otorgado, se aumenta la posibilidad de que tal comportamiento se repita y/o incrementa.

Se otorgan estímulos a los(as) estudiantes que durante el Año Escolar se distingan por su rendimiento académico, espíritu creativo, de cooperación, que sobresalieron en certámenes deportivos, culturales, científicos; por su comportamiento, valores, liderazgo o espíritu social; toda distinción o estímulo que se otorgue será consagrado en un libro de actas especialmente diseñado para tal efecto, así mismo serán anotados en el observador del alumno de quien lo recibe. La institución otorgará los siguientes estímulos según sea el honor y motivo así:

Reconocimientos

- a) Ser nombrada(o) Monitor por el Profesor de la asignatura.
- b) Ser nombrada(o) Representante de Grupo.
- c) Ser representante de la Institución en actividades deportivas, culturales, científicas, ambientales, sociales y cívicas avaladas por la Institución (de acuerdo a su comportamiento y rendimiento académico) en actividades municipales, departamentales y nacionales.

Izar La Bandera

Gozarán de este reconocimiento los estudiantes que durante el desarrollo académico se hayan destacado por su rendimiento académico y excelente comportamiento. El director de grupo elegirá al estudiante que merezca tal reconocimiento.

Cuadro De Honor

Los mejores estudiantes de cada grupo tendrán el privilegio de aparecer en el cuadro de honor que deberá estar ubicado en un lugar visible por el resto del periodo académico.



Mención De Honor

En la última izada de bandera se les otorgarán menciones de honor por sede y jornada a los estudiantes que se hayan destacado en el año escolar por su distinguida participación en actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas, ambientales, académicas y disciplinarias. Así mismo se expedirá una resolución de rectoría que exalte su esfuerzo, colaboración, cualidades, logros y facultades.

En asamblea de profesores se postularán los estudiantes que merezcan estas menciones de honor:

- a) Por espíritu de colaboración
- b) Por su sociabilidad y compañerismo
- c) Al mérito deportivo
- d) Por su rendimiento académico
- e) Por su excelente comportamiento
- f) Por su excelente presentación personal y perfil carmelitano.
- g) Por su rendimiento y espíritu emprendedor en el área técnica.

Recibir Banderas y/o Símbolos De La Institución

Los estudiantes destacados de 10º y 4º grado, como sobresalientes en su perfil académico, deportivo, espiritual, amor patrio, sentido de pertenencia, recibirán las banderas y/o símbolos de sus antecesores al finalizar el año escolar, en un acto simbólico y solemne en el que participan todos los estudiantes.

Medalla Al Merito

La institución concederá “Medalla al mérito Guillermita” a los estudiantes que se hayan destacado durante su permanencia en la Institución así:

- a) Mejor bachiller (para recibir este honor tendría que no haber sido sancionado en ninguna ocasión) esta decisión la tomará el Consejo Académico.
- b) Mejor puntaje en prueba Saber 11.
- c) Al mérito deportivo.
- d) A los estudiantes que hayan permanecido en la Institución desde preescolar

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



hasta el grado once.

PARAGRAFO 1: Para que los estudiantes sean merecedores de los estímulos mencionados deberán tener un comportamiento ejemplar.

PARAGRAFO 2: Se les entregará un obsequio a los estudiantes con los dos mejores puntajes en las pruebas Saber 11. Si el mejor puntaje Saber 11, del municipio lo obtiene un estudiante de la Institución se hará merecedor de una distinción adicional.

Medalla Al Mérito “Carmen Rut Bastidas”

Se Institucionaliza la medalla “CARMEN RUT BASTIDAS”, que se otorgará:

- Al docente que se distinga por su aporte académico, investigativo y solidario.
- A los docentes que se distingan por sus logros en eventos a nivel departamental, nacional o internacionalmente y que involucren a la Institución.
- Al docente que cumpla 25 años de servicio dentro de la Institución.
- A la persona o entidad que contribuya de forma significativa al desarrollo de la Institución.
- Al egresado que enaltezca el nombre de la institución por sus logros a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

Exoneraciones

Exonerar el 100% de los derechos complementarios a los dos mejores estudiantes de cada grado académicamente y al mejor deportista del año por sedes, el cual será elegido de una terna presentada por la asamblea de docentes en su respectiva sede y aprobadas por el consejo académico.



Perfil, Deberes y Derechos de los Docentes Guillermitas

Perfil Docente

La Institución Educativa Guillermo León Valencia del corregimiento de Barranca Lebrija considera que su personal docente cumple un papel primordial en el logro de la misión, visión y los objetivos institucionales. Por ello hace esfuerzos para que su personal se identifique plenamente con su filosofía y la vivencie en accionar diario

Un Docente Que:

- Guíe con su ejemplo.
- Sea un líder con vocación de entrega y que piense que, como educador, su labor va más allá de la acción docente.
- Se conozca así mismo y busque conocer sus estudiantes situándose en lo que es y lo que debe ser.
- Sea un crítico ajeno a todo sectarismo, que busca la excelencia de los estudiantes, estimulando en ellos una actitud analítica, crítica y reflexiva en busca de un mundo mejor.
- No tema reconocer sus limitaciones y piense en servir a la humanidad.

Para ello debe cumplir con los estándares siguientes

Gestión Académica

Muestra dominio de contenidos de las áreas a cargo y la competencias para el desarrollo de actividades de planeación y organización académica, acordes con el PEI. .



Gestión Administrativa

Demuestra el conocimiento y cumplimiento de las normas y los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo. Involucra la capacidad para participar activamente en el desarrollo de los proyectos de la organización escolar.

Gestión Comunitaria

Desarrolla la capacidad para interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoya el logro de metas institucionales, establece relaciones con la comunidad a través de las familias, motiva su actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aporta al mejoramiento de la calidad de vida local.

Perfil Del Docente Que Asume El Proceso De Inclusión:

- a) Tener una sana autoestima. El maestro debe ser capaz de trabajar en equipo con otros profesionales, de pedir ayuda sin que por esto se considere incompetente, de recibir aportes de otras disciplinas, pero sin ceder el espacio que le es propio y las responsabilidades inherentes a su rol.
- b) Estar libre de prejuicios o ser consciente de ellos. De no ser así cualquier cosa que haga o deje de hacer el alumno con discapacidad, servirá para confirmar sus preconcepciones.
- c) Tener capacidad de autocrítica. En el ejercicio de la docencia hay una tendencia a evaluar a los otros y a reflexionar poco sobre el propio desempeño de la práctica educativa. Es necesario ser autocrítico para no caer en la situación simplista de centralizar todas las dificultades en la discapacidad del alumno.
- d) Tener mentalidad abierta. Esto se traduce en romper barreras que lo limitan en el ejercicio de su profesión, ser flexible, darse la oportunidad de ver las cosas desde otra

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



perspectiva. Entender que, aunque no es un educador especial o un terapeuta tiene un saber pedagógico tan valioso como el de otros profesionales.

e) Tener capacidad de trabajar en equipo. Este aspecto es una vulnerabilidad no sólo para el maestro sino para todo el equipo. Trabajar en equipo cuando todos pensamos lo mismo es muy fácil. Conviene tener en cuenta cuando se tienen diferencias que lo relevante es escuchar, saber que no hay verdades absolutas, que las opiniones no son sagradas y que lo importante de ellas no es de quién son sino en qué se fundamentan. Con esta claridad será más fácil analizar, discernir, establecer consensos y cumplir acuerdos.

Directores De Grupo:

Dirección de Grupo es la orientación y control que el profesor (a) ejerce sobre un grupo asignado a su cargo, con el propósito de crear y mantener en sus clases una actitud positiva y propicia a la atención y al trabajo mental intensivo desarrollando en las alumnas hábitos fundamentales de orden, disciplina y trabajo e inculcándoles sentido de responsabilidad. Por tanto, debe:

1. Elaborar la lista de su grupo en orden alfabético. Ejecutar el programa de Inducción de los y las estudiantes del grupo confiado a su dirección.
2. Desarrollar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
3. Orientar a las alumnas en la toma de decisiones sobre su rendimiento y comportamiento académico en unión con coordinación y psicorientación de la Institución.
4. Promover el análisis de las situaciones conflictivas en los estudiantes y lograr en
5. Coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres madres y/o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar el observador de los estudiantes del grupo a su cargo.
8. Participar en los programas de bienestar y actividades programadas para el grupo a su cargo.
9. Recibir a su grupo al iniciar la jornada de trabajo y en las distintas actividades extra clase.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



10. Rendir periódicamente informes a rectoría sobre novedades y programas realizados.
11. Solicitar informes periódicos de los profesores sobre rendimiento académico de los estudiantes.
12. Informar oportunamente a las directivas del plantel y a los padres de familia sobre los casos de bajo rendimiento y mal comportamiento.
13. Responsabilizar de los elementos asignado a su grupo, y establecer procedimientos por medio de los cuales las alumnas se responsabilicen de los recursos confiando a su servicio.
14. Velar por la asistencia y puntualidad de las alumnas y dar a conocer a coordinación los casos de ausencia no justificados.
15. Cuidar la buena presentación de los estudiantes con el uniforme.
16. Llevar la planilla de control de asistencia de los estudiantes a su cargo.
17. Mantener las buenas relaciones con la comunidad educativa.
18. Orientar y corregir a los estudiantes a su cargo
19. Promover y organizar actividades que garanticen la participación de su grupo en los diferentes eventos organizados por la Institución Educativa.
20. Mantener al día el observador del alumno y/o ficha de seguimiento.
21. Solicitar información académica o disciplinaria a los demás docentes de su grupo, para evaluación de los procesos educativos.
22. Fomentar actividades en pro del bienestar de los estudiantes.
23. Mantener una relación armónica con los padres de familia de sus estudiantes.
24. Organizar y entregar, personalmente, a los padres de familia los informes periódicos y orientarlos al respecto.

Deberes Para Los Docentes

El presente Manual tiene como objetivo definir algunas pautas de carácter administrativo y pedagógico que debe ser tenido en cuenta por los docentes para una buena relación de convivencia sobre compromisos claramente definidos.



En este Manual no se tratan las faltas graves o leves ni las sanciones, o debido proceso que se aplica a los docentes ya que está contemplado en la Ley 734 del 2002 denominada “NUEVO CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO”, el cual es aplicado para todos los empleados públicos y oficiales incluidos los docentes. Por lo tanto, cuando se presente alguna situación de incumplimiento, faltas o sanciones, se aplicará este código.

De conformidad con los procedimientos establecidos en el.

Deberes

Serán deberes de los docentes los siguientes, entre otros.

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas o área a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en el programa a nivel del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad dándoles buen trato y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades extracurriculares.
5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
6. Presentar al Coordinador el informe del rendimiento de los alumnos a su cargo, al término de cada uno de sus periodos de evaluación, certificándolos con su firma.
7. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
8. Participar en los Comités en que sea requerido.
9. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
10. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
11. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas del plantel.
12. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido.
13. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



14. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
15. Escuchar y permitir al alumno expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
16. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
17. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por la que corresponda a sus subordinados.
18. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
19. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados.
20. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente la comisión de hechos que pueda constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
21. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
22. Participar activamente de los actos cívicos, culturales, deportivos y religiosos programados por la Institución
23. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a sus alumnos, la venta de productos dentro de la Institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
24. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
25. Conocer la Constitución Nacional, la Ley general de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia y la Ley 1620 y actuar de acuerdo con sus principios en sus prácticas pedagógicas.
26. Conocer la filosofía institucional y el modelo pedagógico y actuar en coherencia con sus principios.
27. Crear ambientes de aprendizajes democráticos, creativos, respetuosos y seguros para que los estudiantes desarrollen sus valores y potencialidades.
28. Establecer con los estudiantes una relación basada en el respeto y la democracia y fijar los límites adecuados para ser reconocidos como las figuras de autoridad.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



29. Comprometerse con acciones que permitan la formación de los estudiantes con independencia del nivel al que pertenecen.
30. Velar por el manejo efectivo del tiempo y cumplir con las pautas y tiempos de clases, supervisiones, recreo, tiempo para planeación, reuniones, actividades especiales y atención a padres.
31. Asumir con responsabilidad el cumplimiento de las tareas administrativas y pedagógicas asignadas.
32. Propender por el adecuado cuidado del medio ambiente, la infraestructura y hacer uso efectivo de los recursos.
33. Reflejar en todas sus prácticas el sentido de pertenencia a la institución.
34. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
35. Reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo, situaciones de intimidación realizada a través de medios electrónicos.
36. Potenciar la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
37. Participar de los procesos de actualización, formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
38. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Son Deberes Particulares De Los Docentes Frente Al Domino Curricular Los Siguietes:

- Demostrar conocimientos actualizados y dominio de su disciplina y de las áreas a cargo.
- Aplicar conocimiento, métodos y herramientas propios de su disciplina en los procesos académicos que dirige.
- Conocer e implementar los estándares básicos de competencia, los lineamientos y las orientaciones curriculares, para las áreas y grados asignados.
- Conocer el currículo y establecer conexiones que articulan su área y grado con otras

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



áreas y grados.

- Proponer y sustentar ante el comité académico actualizaciones para su plan de estudios y el currículo

Son Deberes Particulares De Los Docentes Frente A La Planeación Y Organización Académica Los Siguietes:

- Presentar un plan organizado con estrategias, acciones y recursos para el año académico.
- Llevar una programación sistemática y optimiza el tiempo diario de sus clases.
- Establecer y socializar en clases reglas norma y rutinas consistentes de convivencia en el aula, y consecuencias del comportamiento de los estudiantes.
- Tener dominio de grupo y mantener la disciplina en el aula sin acudir al maltrato físico o psicológico.
- Mantener un ambiente organizado de trabajo.

Son Deberes Particulares De Los Docentes Frente A La Pedagogía Y Didáctica Los Siguietes:

- Utilizar variadas estrategias de enseñanza y ajustarlas según las características y las necesidades y los ritmos de aprendizajes de los estudiantes.
- Usar diferentes escenarios y ambientes para potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje para motivar a los estudiantes.
- Fundamentar teóricamente sus prácticas pedagógicas y, actuar basado en el conocimiento y relacionar la teoría con la vida cotidiana.
- Expresar expectativas positivas de sus estudiantes para fomentar la auto-confianza, la motivación para alcanzar los logros elevados y la iniciativa para el desarrollo de proyectos.
- Aportar a la definición de currículo, intercambiar sus experiencias pedagógicas con el grupo docente y producir nuevos materiales para la enseñanza.
- Reflexionar sistemáticamente sobre su práctica pedagógica y su impacto en el aprendizaje de los estudiantes

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



Son Deberes Particulares Del Docente Frente A La Evaluación Del Aprendizaje Los Siguientes:

- Conocer y aplicar diferentes métodos, técnicas e instrumentos de evaluación, coherentes con los objetos de aprendizajes del currículo.
- Manejar una programación de evaluaciones y la da a conocer oportunamente a sus estudiantes.
- Diseñar actividades pedagógicas, incluidas las de nivelación, con base en los resultados de la evaluación interna y externa.
- Identificar los estudiantes que requieren ayuda adicional y aplicar estrategias de apoyo para los mismos.

Son Deberes Particulares De Los Docentes Frente Al Uso De Los Recursos Los Siguientes:

- Prever y gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad pedagógica.
- Solicitar y devolver los equipos y espacios que requiera para su práctica pedagógica oportunamente y siguiendo los procedimientos establecidos.
- Distribuir con eficiencia entre sus estudiantes los recursos asignados.
- Hacer un uso responsable de los equipos e instalaciones de la institución y los mantiene en buen estado.
- Promover entre sus estudiantes el buen manejo y el uso regular de la infraestructura y los recursos del establecimiento.

Son Deberes Particulares De Los Docentes Frente Al Seguimiento De Procesos Los Siguientes:

- Desarrollar sus actividades de acuerdo con el calendario y la jornada escolar.
- Interactuar efectivamente con las diferentes instancias de la institución para optimizar el desarrollo de sus propias actividades.
- Asistir a las reuniones académicas y administrativas convocadas y participa activamente en las mismas.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



- Apoyar el análisis de la auto-evaluación Institucional, la actualización del PEI y el desarrollo de las nuevas iniciativas.

Son Deberes Particulares De Los Docentes Frente La Comunicación Institucional:

- Custodiar la aplicación y el cumplimiento del Manual de Convivencia en los diferentes espacios de la Institución.
- Comprometerse con acciones dirigidas a la prevención de diferentes tipos de riesgos.
- Promover actividades con diferentes tipos de miembros de la comunidad educativa para fortalecer la identidad institucional.
- Participar en los escenarios definidos por las directivas para apoyar la toma de decisiones
- Fomentar el respeto por los valores entre sus superiores, colegas y estudiantes.

Son Deberes Particulares De Los Docentes Frente A La Interacción Con La Comunidad Y El Entorno Los Siguiendo:

- Conocer las características socio-culturales de sus estudiantes y organiza su práctica pedagógica en articulación con el contexto.
- Identificar problemas psico-sociales de los estudiantes y apoyar la resolución de los mismos.
- Informar a padres de familia y acudientes sobre procesos educativos y avances en el aprendizaje de los estudiantes y establecer relaciones de colaboración con ellos.
- Promover actividades que involucren a las familias en la formación integral de los estudiantes
- Realizar acciones pedagógicas que incorporan las características del entorno en que se encuentra la institución, generando alternativas de intervención sobre problemáticas de la comunidad.
- Utilizar diferentes escenarios comunitarios para enriquecer sus prácticas pedagógicas.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



Derechos Para Los Docentes

Además de los contemplados en la Constitución y las Normas vigentes, como elementos propios del colegio las siguientes:

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar ya sea verbalmente por escrito o en cartelera.
4. Elegir y ser elegido miembro del consejo Directivo y/o de Consejo Académico.
5. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral
6. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
7. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes
8. Ser elegidos para representar el colegio en seminarios, talleres, simposios, etc.
9. Recibir actualización pedagógica para el mejor desempeño de sus funciones.
10. Gozar de estímulos e incentivos
11. Participar en los programas de bienestar social, culturales, deportivos, investigativos que el colegio organice.
12. No ser discriminado en el plantel por razones políticas, religiosas, raza o condición social.
13. Los demás que señalen la Constitución, las leyes y reglamentos.
14. De acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política se reconoce el derecho de asociación que se ejercerá libremente y se desarrollará según lo determine la Ley.
15. Recibir la capacitación y el entrenamiento necesario para cumplir con su labor como docente.
16. Recibir las compensaciones, beneficios y reconocimientos por su trabajo.
17. Contar con un estatus y unas condiciones que lo revistan entre los estudiantes, como figura de autoridad moral, ética y académica que le permita que su labor como educador

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



sea valorada en toda su dimensión.

18. Participar en la toma de decisiones que los afectan de acuerdo con los conductos e instancias establecidas para ello.
19. Ser escuchados siempre que se presenten conflictos con cualquier miembro de la comunidad.
20. Ser tratados con respeto.
21. Tener acceso a los recursos tecnológicos y físicos dispuestos por el colegio para realizar su trabajo.
22. Tener unas condiciones dignas de trabajo que favorezcan su calidad de vida.

Estímulos De Los Docentes

Son estímulos de los docentes los siguientes:

- Ser homenajeado por el Consejo Directivo de la Institución y la Rectoría por el buen desempeño en la Institución.
- Recibir un buen servicio de cafetería por parte de las directivas de la Institución.
- Los docentes serán homenajeados por la institución el día del educador colombiano
- Tener un fondo de solidaridad para beneficiar a docentes en situaciones Calamitosas.

Prohibiciones A Los Docente

La ley 200 prohíbe a los docentes abandonar o suspender sus labores sin justificación autorizada previamente

Causales De Mala Conducta

Los siguientes hechos comprobados constituyen causales de mala conducta:

- La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriagues o la toxicomanía
- La práctica de aberraciones sexuales
- El mal uso de fondos y bienes escolares o cooperativos
- La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos
- El uso de documentos falsos o violación de firmas
- Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



Correctivos

Los docentes que incumplan los deberes y violen las prohibiciones tendrán las siguientes correcciones:

1. Amonestación verbal en privado, por el Rector
2. Amonestación verbal por el Comité de Convivencia Escolar
3. Amonestación verbal por el consejo Directivo o junta de padres de familia
4. Amonestación Escrita por parte del rector, comité de convivencia escolar y consejo directivo
5. Amonestación escrita con copia a secretario de educación y jefe de núcleo

PARAGRAFO 1: Todas estas amonestaciones se anexan a la hoja de vida del docente que incurra a la falta.

Del Padre De Familia

Perfil

Los padres de familia como los primeros educadores de sus hijas al seleccionar La institución Educativa Guillermo León Valencia, para compartir dicha responsabilidad se identifican con la filosofía y objetivos institucionales y se comprometen con el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo.

En este contexto el padre de familia debe ser:

1. Una persona consciente de sus deberes como padre en la atención de las necesidades socio afectiva, moral y cognoscitiva.
2. Consecuente en las prácticas de su núcleo familiar de los valores que desarrolla la institución.
3. Promotor del espíritu de colaboración y servicio en las buenas relaciones con los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Guillermita.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



4. Facilitador de ambientes que le permitan a sus hijos e hijas la toma de decisiones de acuerdo a su edad.
5. Cumplidor de las citaciones a las reuniones, talleres y llamados que el colegio le programe.
6. Comprometido en el hogar y en el colegio con la formación académica y espiritual de sus hijos(as).
7. Responsable y puntual en los compromisos adquiridos con la institución.
8. Promotor del diálogo principio en el que se debe fundamentar la autoridad.

Derechos.

1. Gozar las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.
2. Obtener el respeto por su persona, por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos de la institución.
3. Ser parte de la Asociación de padres de familia, elegir y ser elegido para Integrar los comités que en ésta se establezcan.
4. Participar en los comités Institucionales vigentes.
5. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos(as).
6. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias para la buena marcha de la institución.
7. Solicitar permiso para retirar del Colegio a su acudido, dentro del horario de clase con la respectiva justificación.
8. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.
9. Conocer las normas contempladas en el presente Manual.
10. Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.
11. Estar informado sobre el seguimiento hecho a su acudido(a) ante las faltas de comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.
12. Ser atendido por los profesores en los horarios que la Institución señale para tal efecto.
13. Recibir asesoría y orientación de los directivos, de la psicóloga y profesores del

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



plantel cuando lo estimen conveniente.

Deberes.

1. Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus acudidos, por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Ser conscientes de su papel como primeros educadores y que el EE es un colaborador.
3. Comprender que no basta con matricularlos en el EE sino que es necesario acompañarlas durante todo el proceso educativo.
4. Colaborar con el EE en el proceso formativo de sus hijas(os), apoyando a directivas y profesores en sus políticas, estrategias y programaciones educativas.
5. Tener claro el principio de la autoridad fundamentado en el diálogo. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad.
6. Velar porque su acudido cumpla las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia dentro y fuera del plantel.
7. Participar en los comités que sean requeridos y organizadas en el colegio.
8. Controlar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas.
9. Consultar la hoja de atención a padres de familia, para ser atendidas por los profesores en el horario estipulado y acatarlos para el mejoramiento disciplinario y académico.
10. Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos.
11. Controlar la presentación personal de sus hijos y velar porque asistan con el uniforme de diario impecable y el de Educación Física o gala solo durante los días establecidas en el colegio.
12. Fomentar y apoyar la participación de sus hijos en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso. Verificar la veracidad de la razón dada para las salidas del hogar cuando se justifique el cumplimiento de las actividades extra clase.
13. Solicitar personalmente permisos indispensables para faltar al colegio o salidas antes de la hora habitual.
14. Presentarse a coordinación con el/la estudiante luego de una ausencia, trayendo la

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



debida justificación por escrita.

15. Reclamar informe académico en las fechas y horas establecidas para la entrega del mismo.
16. Devolver al director de grupo cualquier objeto, libros, útiles escolares o artefactos que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
17. Evitar los comentarios que atente con el buen nombre de la comunidad Guillermita.
18. Proveer a sus hijos espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
19. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
20. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico.
21. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.
22. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
23. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Nuestro Uniforme

Uniforme De Diario Para Los Hombres Es:

- Camibuzo blanco de cuello blanco con rallas de color Vinotinto, con el escudo de la institución al lado izquierdo por fuera.
- Pantalón de color café, con correa negra.
- Zapatos colegiales negros / café.
- Medias blancas sin dibujos no tobilleras.

Para Las Mujeres Es:

- Camibuzo blanco de cuello blanco con rallas de color Vinotinto, con el escudo de la institución al lado izquierdo por dentro.
- Falda a cuadros, con pliegues de color Vinotinto, blanco, rojo y líneas amarillas a cuatro dedos de la rodilla.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



2023

- Medias blancas sin dibujos a media pierna.
- Los adornos que se utilicen para el cabello (ganchos, moños, etc.) deben ir acordes con los Colores del uniforme.

El Uniforme De Educación Física:

- Sudadera de color azul oscuro con franja blanca, según modelo estipulado por la Institución.
- Camiseta blanca, con cuello blanco con franjas azul oscuro, de igual forma se despliega en la manga y escudo de la Institución según modelo.
- Tenis totalmente blanco.
- Medias blancas sin dibujos.
- Camiseta interior blanca, sin estampados.
- Con el uniforme de Educación Física no se usan prendas ni accesorios.

Tipificación De Sus Faltas Con Su Respectivo Protocolo Para El Debido Proceso.

Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes



sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



3. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Acciones Que Con Llevan A Situaciones Tipo I.

1. Todas aquellas novedades negativas contempladas en el Sistema Institucional de Información emitidas por la Institución en su plataforma virtual.
2. Llegar tarde al Colegio o a clases en su jornada escolar de manera repetitiva por más de tres veces.
3. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
4. Vocabulario y modales inadecuados.
5. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
6. Traer a la institución mp3, mp4, cámaras, celulares, cualquier tipo reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
7. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde
8. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo. Sin el permiso correspondiente y de manera reiterada.
9. La permanencia en las aulas de clase de su grado de formación correspondiente o en cualquiera de los grados de formación, sin autorización; antes de iniciar la jornada y en los descansos.
10. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
11. Utilizar inadecuada los servicios del Colegio y materiales de trabajo.
12. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme de manera reiterativa.



13. Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
14. Ingresar a la institución sin los implementos necesarios para las actividades escolares de manera reiterativa.
15. Falta de respeto o mal comportamiento en la cancha deportiva de manera reiterativa.
16. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa. El o La docente considerará y valorará la falta según su criterio, el contexto de la falta y la reiteración de la misma.
17. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por la institución.
18. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
19. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
20. Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera, eucaristías y actos solemnes.
21. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
22. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos de la institución.
23. Denigrar de la institución y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
24. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la institución y sus alrededores.
25. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
26. Ausentarse de la institución sin autorización del Rector o de autoridad competente.
27. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento formativo.
28. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
29. Omitir el conducto regular.



PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

Debido Proceso Para Las Situaciones Tipo I.

De acuerdo con la ley:

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo 2. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones **TIPO I** conllevan el siguiente proceso por parte de la

Institución:

- Anotación en el libro de disciplina escolar; si es reiterativa, anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo la estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
- Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizado entre las partes no se cumpla; la conciliadora escolar (Psicología) realizará un informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARÀGRAFO 1. Las situaciones tipo I cometidas por la estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes a través de la plataforma virtual de la Institución Educativa.

Sanciones a tomar para situaciones tipo I.



Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la conciliadora escolar se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.

Acciones Que Con Llevan A La Situaciones Tipo II.

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
5. Consumo de sustancias Psicoactivas

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. La falta que no se contempló en los numerales anteriores.



Debido Proceso Para Las Situaciones Tipo II.

De acuerdo con la ley:

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.



6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.

9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Parágrafo 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Protocolo A Seguir Por Parte De La Institución: Las Situaciones Tipo II Conllevan El Siguiete Proceso Por Parte De La Institución:



1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por la alumna aceptándola o rechazándola. Los estudiantes deben realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. La coordinadora de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al Padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).



Sanciones A Tomar Para Situaciones Tipo II.

- Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
- Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
- Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

Acciones Que Con Llevan A Las Situaciones Tipo III.

Son todas aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presunto delito.

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.



5. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.
6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
9. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

Debido Proceso Para Las Situaciones Tipo III.

De acuerdo con la ley:

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



Protocolo A Seguir Por Parte De La Institución.

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por la alumna aceptándola o rechazándola. La estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
3. La coordinadora de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

Sanciones A Tomar Para Situaciones Tipo III.

- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.



Gobierno Escolar

Gobierno Escolar está constituido por: El Rector, El Consejo Directivo, El Consejo Académico y los comités de evaluación y promoción, El Consejo de convivencia, El Consejo de administración, Asociación de padres de familia, El consejo de padres de familia, La personerero estudiantil, El consejo estudiantil, Alcaldesas o monitoras de cursos con sus tres secretarías de gobierno (disciplina, academia y social)

El Rector.

Le corresponde al Rector del establecimiento Educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e Influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculan al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del Servicio Público Educativo.
11. Representar legalmente al Colegio ante las autoridades educativas.
12. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
13. Planear y organizar con el Consejo Académico las actividades curriculares de la Institución.
14. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
15. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades Académicas y Administrativas del plantel.
16. Administrar el personal de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
17. Hacer cumplir la asignación Académica de acuerdo a las normas legales vigentes
18. Presidir las reuniones de las juntas de profesores, Consejo Directivo, Académico, de convivencia y demás entes del gobierno escolar.
19. Mantener constante intercambio con los padres o acudientes de los Estudiantes.
20. Estimular y estudiar las iniciativas que se propongan para el mejoramiento del Colegio, Oír y Decidir sobre los reclamos que hagan las alumnas y empleados.
21. Conceder los permisos especiales a los profesores y empleados para salir del plantel por un día laboral



22. Levantar al final de cada año calendario una relación del personal docente que haya prestado sus servicios al plantel firmado y sellado conjuntamente con la secretaria y protocolizar en una notaría.
23. Proponer al superior inmediato los nombramientos y cambios del personal
24. Presidir las diligencias de matrículas y dar charlas a las alumnas.
25. Dictar por medio de resoluciones, todas las medidas que se considere necesarias y convenientes para el buen funcionamiento del plantel.
26. Presidir y participar en la ejecución del programa de evaluación de la institución.
27. Estimular o sancionar algún personal (estudiantes, docentes y directivos) cuando el caso haya cumplido todo el conducto regular.

Consejo Directivo

Órgano de dirección que aprueba directrices para el buen funcionamiento de la

Institución; lo integran: El Rector quien lo preside, Tres representantes de los docentes elegidos en reunión general: preescolar, primaria y secundaria, Dos representantes de los padres de familia:

Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres, Una representante de los estudiantes del grado once, Una representante de los ex alumnos, Un representante de los gremios del sector productivo.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos Educativos serán las siguientes.



- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con las alumnas del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas alumnas.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículos y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de las alumnas que ha de Incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo de la Institución mediante la adopción de criterios e instrumentos idóneos.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente año.

REGLAMENTACIONES.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



- **SESIONES:** El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando el presidente (RECTOR) lo considere.
- Las decisiones del Consejo Directivo se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente (RECTOR).

LIBRO DE ACTAS. El Consejo Directivo consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Consejo Directivo se presenten estas situaciones, respecto a los integrantes se tramitarán conforme al artículo 11 y 12 a ley 1437 de 2011.

Consejo Académico

El Consejo Académico está Integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes, y los docentes de cada área definida en el plan de estudio. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Informar a tiempo las debilidades de las estudiantes en un área específica para ser analizadas.
8. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuye el proyecto Educativo Institucional.

Reglamentaciones.

SESIONES: El Consejo Académico sesionará de forma ordinaria una vez cada quince días y en forma extraordinaria cuando una situación lo amerite.

Las decisiones del Consejo Académico se tomarán con el voto de la mitad más uno de sus integrantes.

LIBRO DE ACTAS. El Consejo Académico consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y

RECUSACIONES. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Consejo Académico se presenten estas situaciones, respecto a los integrantes se tramitarán conforme al artículo 11 y 12 a ley 1437 de 2011



Comisión De Evaluación Y Promoción.

1. Valorar los casos de constante insuficiencia, persistente superación en la consecución de los logros.
2. Remitir a la comisión de promoción los casos de alumnas que por su masiva aptitud se considera candidatas para una promoción anticipada.
3. Prescribir actividades pedagógicas complementarias y necesarias para aquellas estudiantes que presentan constante insuficiencia en la consecución de los logros.
4. Registrar, al finalizar cada año académico, los casos de alumnas con deficiencias en la obtención de los logros.
5. Proporcionar a coordinación académica, al iniciar cada año lectivo, la lista de las Estudiantes que integran el curso y que presentan insuficiencia en la consecución de los logros, en el grado o grados precedentes.
6. Asesorar a los docentes, al consejo académico, a las alumnas y a los padres de familia en la programación y ejecución de las actividades evaluativas.
7. Colaborar con el diseño de los formatos y registros informativos e introducir las modificaciones que considere pertinentes de los casos remitidos al comité de evaluación.
8. Presentar informes periódicos a la comunidad educativa y a los interesados sobre lo actuado en el comité.
9. Conceptuar sobre los conflictos que se presenten en el proceso evaluativo e informar al consejo académico.
10. Asesorar al consejo académico en las políticas evaluativas.
11. Créase sus propias normas, buscando el mejoramiento continuo en la academia, la disciplina y buenas relaciones (Social).



Reglamentaciones.

SESIONES: La comisión de evaluación y promoción sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando el presidente (RECTOR) lo considere.

- Las decisiones de la comisión de evaluación y promoción se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes.

LIBRO DE ACTAS. La comisión de evaluación y promoción consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y

RECUSACIONES. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de la comisión de evaluación y promoción se presenten estas situaciones, respecto a los integrantes se tramitarán conforme al artículo 11 y 12 a ley 1437 de 2011

Consejo Estudiantil

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen **PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR**



votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria, son convocados a unas asambleas conjunto para elegir un vocero único dentro de los estudiantes que cursan tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorado en el cumplimiento de su representación.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca a la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.



Reglamentaciones.

SESIONES: El consejo estudiantil sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.

Las decisiones del consejo estudiantil se tomarán con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente.

LIBRO DE ACTAS. El consejo estudiantil consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del consejo estudiantil se presenten estas situaciones, respecto a los integrantes se tramitarán conforme al artículo 11 y 12 a ley 1437 de 2011

De La Personera.

Perfil

- Haber cursado su bachillerato en la institución
- Identificarse con la filosofía, principios y objetivos de la institución demostrando el sentido de pertenecía y amor por la misma
- Ser digna representante en todo momento y lugar de la formación Colvalencista con honestidad y lealtad.
- Ser alumna de excelente comportamiento y rendimiento académico

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



- No haber dado lugar a anotaciones en el observador de la alumna por bajo rendimiento o fallas de disciplina en forma reiterada durante su permanencia en la institución.
- Actuar siempre en función de la convivencia y el bien común.
- Ser tolerante y respetar la dignidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa

Funciones De La Personera.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las alumnas, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes organizar foros y otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las alumnas.
- Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que no considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
- Liderar campañas que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- Cumplir y velar por que se cumpla con el ideario de los estudiantes Colvalencista.
- Presentar informe de su gestión al finalizar el año lectivo y hacer entrega de materiales que se le haya confiado y/o adquirido.

Comité Escolar De Convivencia.

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar Información.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



2023

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Reglamentaciones.

SESIONES: El comité de Convivencia Escolar sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el presidente (RECTOR) lo considere.

Las decisiones del comité de convivencia escolar se tomarán con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente (RECTOR).

LIBRO DE ACTAS. El comité de convivencia escolar consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del CEC se presenten estas situaciones, respecto a los integrantes se tramitarán conforme al artículo 11 y 12 a ley 1437 de 2011.

Asamblea De Padres De Familia.

Según el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DECRETO No 1286 del 27

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



2023

ABR 2005 Por el cual se establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales

11 y 21 del artículo 189 de la Constitución Política y DECRETA:

ARTICULO 1. Ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994. Parágrafo.

Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTICULO 2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

h. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.



i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTICULO 3. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.

d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

ARTICULO 4. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.



Consejo De Padres De Familia

Según el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DECRETO No 1286 del 27

ABR 2005 Por el cual se establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 21 del artículo 189 de la Constitución Política y DECRETA:

ARTICULO 5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

ARTICULO 6. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director.

Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTICULO 7. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:



- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.



2023

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del

ARTÍCULO 8 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 9. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Reglamentaciones.

SESIONES: El consejo de Padres de familia sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.

Las decisiones del consejo Padres de familia se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente.

LIBRO DE ACTAS. El consejo Padres de familia consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del consejo Padres de familia se presenten estas situaciones, respecto a los integrantes se tramitarán conforme al artículo 11 y 12 a ley 1437 de 2011.



Asociación De Padres De Familia

Según el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DECRETO No 1286 del 27

ABR 2005 Por el cual se establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 21 del artículo 189 de la Constitución Política DECRETA:

ARTICULO 10. ASOCIACIONES DE PADRES FAMILIA. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.



Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTICULO 11. Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.



f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

ARTICULO 12. Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los Estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma.

El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo. Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación



podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

ARTICULO 13. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de

1994.

b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres,

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 14. Ligas, federaciones y confederaciones de asociaciones. Las asociaciones de padres de familia de los establecimientos educativos de cada municipio, distrito o departamento se rigen por el derecho privado y podrán organizarse, en forma libre y autónoma, en ligas, federaciones o confederaciones.

Para su funcionamiento, cada una de estas formas de organización adoptará sus propios estatutos, órganos de dirección y administración de acuerdo con las normas vigentes.

El rector o director promoverá la organización de la asociación de padres de familia en el establecimiento educativo como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa.

La secretaría de educación de la entidad territorial certificada mantendrá una relación permanente con las ligas, federaciones y confederaciones de padres de familia para fortalecer la participación de las asociaciones en los procesos educativos de los establecimientos.

ARTICULO 15. Prohibiciones para los establecimientos educativos. Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

a. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.



b. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.

c. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta.

d. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.

e. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.

f. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.

g. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

ARTICULO 16. Inspección y vigilancia. Las secretarías de educación de los departamentos, distritos y municipios certificados ejercerán la inspección y vigilancia sobre las asociaciones de padres de familia de su jurisdicción, con el fin de que cumplan la Constitución, la Ley y sus propios estatutos, y con tal fin deberán mantener información actualizada sobre la existencia de estas organizaciones.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



La Cámara de Comercio deberá entregar a la secretaría de educación del departamento, distrito o municipio certificado, copia del certificado de existencia y representación legal de las asociaciones, ligas, federaciones o confederaciones de padres de familia en cada oportunidad en la que se produzcan registros o modificaciones.

Reglamentaciones.

SESIONES: La Asociación de Padres de Familia sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.

Las decisiones de la Asociación de Padres de Familia se tomarán con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente.

LIBRO DE ACTAS. La Asociación de Padres de Familia consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de la Asociación de Padres de Familia se presenten estas situaciones, respecto a los integrantes se tramitarán conforme al artículo 11 y 12 a ley 1437 de 2011



2023

Contralor Escolar Acuerdo 004

(Marzo 30 del 2012)

Por medio de la cual se crea la contraloría escolar en la Institución Educativa Guillermo León Valencia del corregimiento de Barranca Lebrija del municipio de Aguachica.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Guillermo León Valencia del corregimiento de Barranca Lebrija del municipio de Aguachica, en uso de sus facultades legales conferidas en la ley 115 de febrero 8 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de Agosto 3 de 1994 y:

CONSIDERANDO:

Que es función del consejo directivo la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.

Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

ACUERDA

Artículo 1: CONTRALORÍA ESCOLAR. En la Institución Educativa Guillermo León Valencia del corregimiento de Barranca Lebrija del municipio de Aguachica, habrá una Contraloría Escolar.

La Contraloría Escolar será la Encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Artículo 2º. OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- a) Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- b) Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- c) Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- d) Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Artículo 3º FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR: la Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos.
- b) Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de la Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



- c) Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Aguachica y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- d) Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Aguachica en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- e) Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- g) Presentar a la Contraloría General de Aguachica los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- h) Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Aguachica.

Parágrafo 1º. La Contraloría General de Aguachica velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la institución educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.

Parágrafo 2º. Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría General de Aguachica, entidad que será el único canal de comunicación de la Contraloría Escolar. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello.



Artículo 4º. ESTRUCTURA.

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

Artículo 5º. CONTRALOR ESCOLAR. Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la sede educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 6º. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Aguachica.
- f) Solicitar a la Contraloría General de Aguachica que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría General de Aguachica las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h) Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



- i) Verificar que el Rector I publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos productivos y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j) Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- k) Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- l) Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 7º. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 8º. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- a) Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g) Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h) Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa. “

Artículo 9º. RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES.

Estará conformada por los Contralores Escolares de las diferentes instituciones educativas.

Artículo 10º. ELECCIÓN Y PERÍODO.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Aguachica y a la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 1º. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



Parágrafo 2º. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de la institución educativa.

Parágrafo 3º. El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.

Artículo 11º. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN. El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

Parágrafo: La institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

Artículo 12. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Barranca Lebrija, a los 30 días del mes de Marzo 2012.



Anexo 2.

Directrices Generales.

SECUNDARIA: 6° A 11°

- La entrada de los estudiantes es desde el momento que se abren las puertas de la institución, (6:45 a.m.) y pueden seguir ingresando hasta las (7:00 a.m.)
- Cuando halla actividades que requieran la formación los estudiantes en la cancha principal, se realizará direccionamiento general; toda información extraordinaria con apoyo del docente en dirección de grupo.
- iniciación de la oración en cualquier día de la semana debe ser a las 7:02 a.m.
- A las 7:05 a.m. se debe anotar en el sistema los estudiantes que a esta hora ingresan al colegio, se les entrega un taller con el valor de la puntualidad que deberá realizar en la biblioteca y pasar al salón de clases con el respectivo permiso de coordinación.
- Si el estudiante llega con el acudiente, este deberá pasar a rectoría y dejar por escrito el motivo de la llegada tarde. El estudiante ingresará al salón con su respectivo permiso.
- Ningún docente debe dejar ingresar a los estudiantes a clase si no lleva el permiso del rector o del docente de disciplina.

PRIMARIA: 1° A 5°

- La entrada de los estudiantes es desde el momento que se abren las puertas de la institución, (6:45 a.m.) y pueden seguir ingresando hasta las (7:00 a.m.)
- La iniciación de la oración en cualquier día de la semana debe ser a las 7:02 a.m.
- Cuando halla actividades que requieran la formación de los estudiantes se formaran en kiosco, se realizará direccionamiento general; toda información extraordinaria se formaliza con apoyo del docente en dirección de grupo.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



- A las 7:05 a.m. se debe anotar en el sistema los estudiantes que a esta hora ingresan al colegio, se les entrega un taller con el valor de la puntualidad que deberá realizar en la biblioteca y pasar al salón de clases con el respectivo permiso de coordinación.
- Si el estudiante llega con el acudiente, este deberá pasar a rectoría y dejar por escrito el motivo de la llegada tarde. El estudiante ingresará al salón con su respectivo permiso del rector o del docente de disciplina.

PRE – ESCOLAR

- La entrada de los estudiantes es desde el momento que se abren las puertas de la institución, (6:45 a.m.). y pueden seguir ingresando hasta las (7:00 a.m.)
- La iniciación de la oración en cualquier día de la semana debe ser a las 7:02 a.m.
- Cuando halla actividades que requieran la formación de los estudiantes se formaran en kiosco, se realizará direccionamiento general; toda información extraordinaria se formaliza con apoyo del docente en dirección de grupo.
- A las 7:05 a.m. se debe anotar en el sistema los estudiantes que a esta hora ingresan al colegio, se les entrega un taller con el valor de la puntualidad que deberá realizar en la biblioteca y pasar al salón de clases con el respectivo permiso de coordinación.
- Si el estudiante llega con el acudiente, este deberá pasar a rectoría y dejar por escrito el motivo de la llegada tarde. El estudiante ingresará al salón con su respectivo permiso del rector o del docente de disciplina.

SECUNDARIA: 6° A 11°.

- A la 1:25 p.m. el docente de disciplina la orden de organizar el salón, para proceder con la salida Va nombrando cada curso que se encuentra listo para salir.
- Los docentes que se encuentren en las aulas verificará el buen porte del uniforme de los estudiantes en el momento de salir.
- Terminada la salida de los estudiantes, el docente de disciplina pasa por cada salón, tomando nota del estado en que quedaron cada uno de ellos.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



2023

PRIMARIA: 1° A 5°.

- Jornada de la mañana
- Las docentes de cada grado en la última hora de clases, organizan el salón, disponen a los estudiantes para salir al salón. Los estudiantes de 1° a 5° se dirigen al portón con cada uno de los docentes directores de grupo.
- Se abre el portón a las 12:30 p.m. Los padres, madres y/o acudientes esperan a los estudiantes en el portón para su encuentro.
- Jornada de la tarde.
- Las docentes de cada grado en la última hora de clases, organizan el salón, disponen a los estudiantes para salir al salón. Los estudiantes de 1° a 5° se dirigen al portón con cada uno de los docentes directores de grupo.
- Se abre el portón a las 06:30 p.m. Los padres, madres y/o acudientes esperan a los estudiantes en el portón para su encuentro.

PRE ESCOLAR

Las docentes de cada grado en la última hora de clases, organiza el salón, dispone a los estudiantes para salir al salón. Todas deben estar organizadas en el salón.

Se abre el portón a las 11:30 a. m. Los padres, madres y/o acudientes esperan a los estudiantes en el portón para su encuentro.

POR PARTE DEL RECTOR Y DE LOS DOCENTES DE DISCIPLINA.

- El rector de la institución y los docentes de disciplina atenderá a los padres de familia o acudientes que deseen hablar con ellas, en sus respectivas oficinas, sólo en el horario que se estipula: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 8:30 a.m. y de 10:30 a.m. a 11:30 a.m. El portero llamará a las oficinas del rector o la sala de profesores para hacerle conocer que hay un padre de familia que la necesita.
- Los docentes de disciplina puede citar a padres de familia o acudientes en este horario o en cualquier otra hora si así lo requiere. El portero llamará al docente de disciplina para hacerle conocer la citación que se tiene.

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



■ No puede haber ningún padre de familia fuera de la oficina: en los pasillos de los salones o en los patios, excepto si tiene algún permiso especial o este acompañado de un directivo de la institución o el docente de disciplina.

POR PARTE DE LOS DOCENTES.

■ El docente debe estar sentado en una de las salas de atención en la hora que se estipula como atención a padres de familia. Allí espera a mínimo tres padres de familia que haya citado o algún padre de familia que desea hablar con el docente.

■ Si el docente cita algún padre de familia, debe en primer lugar enviar con anticipación una citación dejando evidencia en el sistema o en la carpeta de citaciones la firma de la estudiante que la recibió. En el momento del conversatorio con el padre, diligenciar en el formato de la evaluación de la atención a padres y en el formato anexo al observador.

■ Si no llega ningún padre de familia, reporte su inasistencia en el libro de disciplina y en el observador con fecha y firma del estudiante y el docente.

■ Si el estudiante solicita el permiso para salir del salón, Se pregunta para donde va.

■ Si es al baño, tenga en cuenta el tiempo que gasta (se hace una observación verbal o escrita, según lo disponga, si tarda mucho). Si es para alguna oficina, debe ser llamada por el funcionaria personalmente o por una mensajera que le presentará un escrito firmado. Al salir, le recuerda que debe traer un papel firmado indicando la hora que terminó. De no ser así no se debe ingresar al salón hasta que no lo autorice rector o docente de disciplina. (Los permisos deben ser restringidos y muy controlados)

■ Por lo anterior es recomendable ceder un solo permiso y no ceder otro hasta que el anterior no llegue.

■ Al finalizar la clase el docente debe cerciorarse de dejar en el salón el mismo número de estudiantes con que inició excepto si otro docente lo requiere.

■ Si al iniciar la clase, al docente le llega un estudiante sin un registro firmado por algún funcionario, debe solicitarle que traiga una autorización de ingreso por la del rector o docente de disciplina.

■ Todas las excusas presentadas deben ser por escrito, con buena presentación en hoja de block tamaño carta.

■ Los estudiantes debe presentarse en coordinación con la excusa escrita y la

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



Docente de disciplina le entregará un registro firmado donde le servirá para comunicarle a los docentes que presentó la excusa en la rectoría.

■ Se debe presentar incapacidad médica como requisito único para reprogramar evaluaciones, tareas o trabajos (con tres días hábiles posteriores al reintegro a las actividades escolares) de lo contrario los estudiantes pierde el derecho a la reprogramación y el juicio valorativo será (1.0), de igual manera los estudiantes que se ausente sin justa causa de una clase durante su jornada escolar, recibirá un juicio valorativo equivalente (1.0) en las actividades evaluativas en su ausencia. Su falla cuenta en cada una de las asignaturas.

■ Todos los días de la semana en primera hora de clase el docente inicia la oración con la colaboración de un estudiante a las 7:05 a.m. en bachillerato, igualmente en primaria y preescolar.

■ Revise uniformes, maquillajes y accesorios, haciendo las anotaciones en el libro de disciplina; cada quince días en jornada pedagógica registre estas novedades en el observador de la estudiante.

■ Para ingresar algún artículo electrónico a la institución, debe tener el aval del rector o del docente de disciplina y del docente que lo permite usar en su aula.

■ Toda persona, docente, administrativo, estudiantes u otros, que ingresen artículos diferentes a los cotidianos, como artículos electrónicos (Portátiles, grabadoras, cámaras fotográficas, filmadoras, etc.), o algún otro artículo no cotidiano debe ser reportado en portería en el momento de entrar.

■ La Institución Educativa Guillermo León Valencia, no responde por la pérdida de estos artículos.

■ Al momento de salir debe reportar la salida del mismo.

■ El estudiante no puede portar un celular durante su jornada escolar, este lo podrá utilizar solamente en los momentos de descanso; Institución Educativa Guillermo León Valencia no se responsabiliza por la pérdida del artículo.

■ En la portería de la institución queda restringida la recepción de loncheras y/o elementos escolares (el estudiante debe hablar con el docente para pactar el recibimiento de tareas y/o trabajos al día siguiente con su respectiva nota)

■ Terminado el descanso, el docente llega al salón, observa sobre los pasillos exteriores que no haya estudiantes que se acerquen, si es así, déjelas entrar, en caso contrario, cierre la puerta, Tome asistencia y pase la lista de ausentes al rector o al docente

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



de disciplina para que sean anotadas como retardos.

- Para ingresar una o varias estudiantes al aula, deben tener la autorización por escrito del rector o docente de disciplina.

- El director de grupo tomará acciones correctivas sobre los estudiantes que tengan varias anotaciones como llegada tarde después del descanso.

ESTUDIANTES AUSENTES

En dirección de grupo de pre- escolar y primaria se registrarán en el libro de disciplina los estudiantes ausentes. En la segunda hora de clase de bachillerato el docente en el libro de disciplina los estudiantes ausentes. Si el docente sabe el motivo de la ausencia del estudiante escribirá la notación en el libro de disciplina.



ACUERDO 006 (JULIO 28 DE 2022)

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2022
PREÁMBULO

El Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCA LEBRIJA** como instancia superior de la institución y en representación de la Comunidad Educativa, en sesión ordinaria del CONSEJO DIRECTIVO, según acta Numero 5, con el fin de fortalecer la unidad de todos sus integrantes, favorecer la sana convivencia en el marco general de los derechos humanos y en particular del cumplimiento de los deberes inherentes a cada uno de sus miembros y la práctica cotidiana de los valores institucionales y atendiendo a lo establecido en la ley 1620 del 2013 en relación con los ajustes al manual de convivencia por parte del comité de convivencia, adopta el presente Manual de Convivencia como una herramienta pedagógica coherente con el Proyecto Educativo Institucional, la ley de infancia y adolescencia y demás legislación coherente con el tema a legislar.

ACUERDO No. 006 de 28 DE JULIO 2022

Por la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA para la Comunidad Educativa:

El Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCA LEBRIJA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le otorgan el Artículo 144 de la ley 115 y el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994 en donde se concede la facultad de adoptar el reglamento y Manual de Convivencia de conformidad con la norma vigente y teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1. Que deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley en lo referente a las normas, leyes, decretos vigentes, fundamentalmente a la Constitución Nacional de 1991, las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, en especial Artículos 73 y 87 que establece el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos, Ley 87 de 1993, Ley 734 2002, Decreto 1278 2002, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, y demás normas concordantes.

2. Lo anterior se complementa con lo consagrado en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013, con el cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación y la prevención de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

3. Que se debe revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan, atendiendo las responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar.

.Que se debe disponer del Manual de Convivencia como una herramienta Pedagógica que oriente el desempeño de cada uno de los miembros de la comunidad educativa desde el fortalecimiento de la convivencia sana, armónica y pacífica, en el marco de la práctica de los valores y en coherencia con la filosofía de la Institución, dando cumplimiento a la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia en sus Artículos 7, 15, 18, 19, 20 numeral 1 y numeral 4 y a los Artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente y la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

5. Que tanto los y las estudiantes, padres/ madres de Familia y acudientes, directivos docentes, docentes, personal administrativo y de servicios generales y demás personas de la comunidad circundante interesados en pertenecer a la familia académica de la institución. Según la legislación, deben tomar conciencia de su responsabilidad para contribuir en la consecución de los propósitos y metas institucionales y por ello deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo basado en la participación democrática, para lo cual es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y con ello velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.

6. Que el Artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la Ley 115 de 1994, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

7. Que el consejo académico del colegio en sesión realizada el día 8 DE JULIO de 2022 con el Acta No. 4___ aprobó cambios al sistema institucional de Evaluación y armonización con el nuevo diseño del manual de convivencia del año 2022-2025

8. Que el contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y de la participación de representantes de toda la Comunidad Educativa Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y Comunidad Educativa en general, por lo tanto su obligatorio su cumplimiento y acatamiento en los procesos

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR



2023

institucionales, de acuerdo con la normatividad legal vigente y para lo cual se encuentra avalado y aprobado por el Consejo Directivo según acta No. __6__ del __28__ de julio __de 2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia después de un proceso de análisis, deliberación y consenso donde participaron en mesas de trabajo miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en sus niveles: Preescolar, Primaria, Secundaria y Media.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar y contextualizar todos los procedimientos y normas institucionales de acuerdo a la ley vigente.

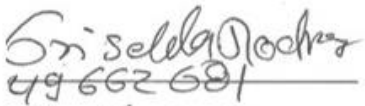
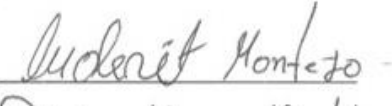
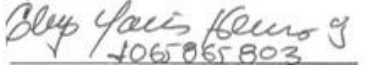
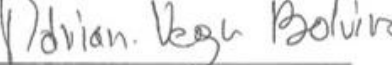
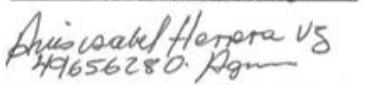
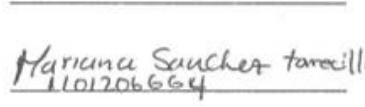
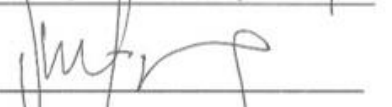
ARTÍCULO TERCERO: Socializar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa, gobierno local y autoridades administrativas del orden distrital para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Propiciar la revisión permanente del presente Reglamento y/o Manual de Convivencia, según el procedimiento estipulado, para que se efectúen los ajustes, cambios, adiciones y reformas pertinentes y darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y a los Decretos en materia educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA durante la vigencia 2022 - 2025, hasta que sea derogado o modificado parcial o totalmente.

Dado en el corregimiento de Barranca Lebrija a los 28 días del mes de julio, del 2022

ORIGINAL FIRMADO

 49662681	
 1065865803	
 49656280	
 1101206664	
JOHN FREDYS PRIETO MARTINEZ RECTOR C.C. 88280732	GRISELDA RODRIGUEZ REP. DE PADRES DE FAMILIA C.C. 49662681
URIEL FERNANDO MONTOYA C REP DE LOS DOCENTES C.C. 15428984	ADRIAN ERNESTO VEGA BOLIVAR REP DE LOS DOCENTES C.C. 77227136
MARIANA SANCHEZ TORRECILLA REP DE PADRES DE FAMILIA C.C. 1101206664	LUDENITH MONTEJO REP SECTOR PRODUCTIVO C.C. 49672898
GLEYS YARINES HERRERA VASQUEZ REP EXALUMNOS C.C. 1065865803	ANIS ISABEL HERRERA VASQUEZ PADRES DE FAMILIA C.C. 49656280

PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR